ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, Resolución 373 del 13 de Noviembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual de contratación del hospital.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 10 DE ABRIL DE 2025.

El Hospital La Misericordia E.S.E. del municipio de San Antonio, Tolima, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, requiere fortalecer los procesos administrativos y de gestión documental, los cuales constituyen un soporte fundamental para el funcionamiento eficiente y transparente de la entidad.

Actualmente, la institución demanda apoyo en actividades relacionadas con la organización, revisión, control y manejo adecuado de la documentación administrativa y contractual, así como en la verificación de minutas contractuales y demás documentos que hacen parte de los procesos institucionales. Estas actividades son esenciales para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión documental, contratación pública y control administrativo, además de contribuir al adecuado desarrollo de las funciones misionales de la entidad.

De igual manera, se hace necesario contar con apoyo en la organización y control de la documentación administrativa, con el fin de optimizar los tiempos de respuesta, facilitar la consulta de la información, fortalecer la trazabilidad documental y asegurar la correcta conservación de los archivos institucionales, contribuyendo así a una gestión eficiente, oportuna y transparente.

En este sentido, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa, para que hagan parte de los Equipos Básicos de Salud en la ejecución de las actividades de Atención Primaria en Salud, cuyo objeto es lograr el normal y adecuado funcionamiento de la institución, que incluye la organización, coordinación, ejecución de las actividades requeridas con el propósito de garantizar la continuidad, calidad, integralidad del servicio de consulta determinadas en la ley 1438 de 2011, en lo relacionado al servicio de salud en las zonas dispersas.

JUSTIFICACIÓN

Que a través de la Ley 1751 de 2015 se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin

de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la **Estrategia de Atención Primaria en Salud** la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que, habiéndose agotado el respectivo trámite técnico, administrativo y presupuestal, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la ***Resolución No. 000230 del 10 de febrero de 2026 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud"***, y en virtud de la cual a favor de la E.S.E. La Misericordia de San Antonio, Tolima, realizó una asignación de recursos equivalentes a $1.043.784.000 M/CTE, para que desde esta ESE, se vincule el personal idóneo correspondiente que integre los Equipos Básicos de Salud y con ello se logren ejecutar en esta municipalidad y zonas rurales el programa de Atención Primaria en Salud.

Que para la asignación de esos recursos este Hospital diagnosticó y así lo puso en conocimiento ante el Ministerio de Salud y Protección Social, que se tendrían identificados determinados territorios y micro territorios que serán los beneficiarios de la ejecución de esta estrategia, a saber de la siguiente manera:

TERRITORIO	TOTAL VIVIENDAS POR TERRITORIO	AGRUPACION DE MICROTERRITORIOS	TOTAL HOGARES/FAMILIAS VIVIENDA A INTERVENIR	TIPO DE DISPERSIÓN	CODIGOS POR MICROTERRITORIO	VEREDAD	NUMERO DE VIVIENDAS A INTERVENIR
TERRITORIO 1	**350**	**MICRO 1**	**74**	DISPERSIÓN ALTA	**MT01**	V. La Nutria	33
						V. Las Pavas	15
						V. Las brisas	26
		MICRO 2	**50**	DISPERSIÓN ALTA	**MT02**	V. El Triunfo	32
						V. Naranjos	18
		MICRO 3	**105**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT03**	V. Tolda Blanca	105
		MICRO 4	**121**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT04**	V. Cajamarca playa	38
						V. Mesetas ventilla	32
						V. Recreo Alto	51
TERRITORIO 2	**314**	**MICRO 1**	**68**	DISPERSIÓN ALTA	**MT01**	V. La Librada	39
						V. Florida Baja	29
		MICRO 2	**83**	DISPERSION ALTA	**MT02**	V. Florida Alta	32
						V. Pringamosal	19
						V. Recreo Bajo	32
		MICRO 3	**59**	DISPERSIÓN ALTA	**MT03**	V. Los Guayabos	22
						V. San Francisco	18
						V. San Jerónimo	19
		MICRO 4	**104**	DISPERSION MEDIA	**MT04**	V. Villahermosa	90
						V. Soledad Berlín	14
TERRITORIO 3	**352**	**MICRO 1**	**104**	DISPERSIÓN ALTA	**MT01**	V. El corazón	24
						V. El Salado	50

						V. La Unión	30
		MICRO 2	**137**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT02**	V. Mesetas	65
						V. Lugo Alto	72
		MICRO 3	**111**	DISPERSIÓN ALTA	**MT03**	V. La Cristalina	22
						V. Las Palmas	16
						V. Carrasposo	73
TERRITORIO 4	**333**	**MICRO 1**	**105**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT01**	V. Las Delicias	21
						V. Las Mercedes	17
						V. San José de Tetuán	67
		MICRO 2	**120**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT02**	V. El Silencio	53
						V. Tetuancito	67
		MICRO 3	**108**	DISPERSIÓN ALTA	**MT03**	V. Desierto Peña Lisa	19
						V. Santa Rosa	45
						V. Palmira Alta	44
TERRITORIO 5	**330**	**MICRO 1**	**135**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT01**	V. Resguardo Indígena San Antonio de Calarma	40
						V. San Jorge	95
		MICRO 2	**142**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT02**	V. La Argelia	55
					MT03	V. El Diamante	87
		MICRO 3	**53**	DISPERSIÓN ALTA	**MT04**	V. Legía Alta	20
						V. Los Laureles	33
TERRITORIO 6	**392**	**MICRO 1**	**130**	DISPERSIÓN	**MT01**	V. La Laguna	101

				MEDIA		V. Cajamarca Lejía	29
		MICRO 2	**134**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT02**	V. Lejía Baja	49
						Tres esquinas	55
						V. Vino Llano Grande	30
		MICRO 3	**128**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT03**	V. El Jardín	60
						V. Calarma	68
TERRITORIO 7	**374**	**MICRO 1**	**125**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT01**	V. El Cural	74
						V. Las Juntas	51
		MICRO 2	**143**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT02**	V. Loma Larga	87
						V. El Poleo	49
						V. La Rivera	7
		MICRO 3	**106**	DISPERSIÓN MEDIA	**MT03**	V. Quinta Cajón	106
TERRITORIO 8	**1834**	**MICRO 1**	**394**	ZONAS DE DISPERSION MEDIA BAJA	**MT01**	CENTRO POBLADO DE PLAYA RICA	394
		MICRO 2	**487**	ZONAS DE DISPERSION BAJA	**MT02**	Pueblo Nuevo	377
						B. Chapinero	98
						B. Fátima	12
		MICRO 3	**472**	ZONAS DE DISPERSION BAJA	**MT03**	B. El Tesoro	165
						B. Las Vegas	34
						B. El triunfo	112
						B. Las Albercas	161
		MICRO 4	**481**	ZONAS DE DISPERSION BAJA	**MT04**	12 de octubre	408
						B. Centro	63
						B. Prado	10

No obstante, mediante socialización con los diferentes actores intersectoriales del municipio que incluyeron alcalde, desarrollo social, dirección local de salud, coordinación de salud pública, educación, EPS donde se debatieron y se acordaron los micro territorios a impactar en el municipio, logrando entre todos la aprobación de los honorarios y los recurso de reconocimiento por el trabajo rural, reconociendo la dispersión territorial y los desplazamientos entre cada una de las viviendas, se reconoce la necesidad de incentivar a los EBS para lograr los objetivos aprobando entre todos los actores el reconocimiento de honorario integrales a los EBS a funcionar en el territorio.

Es de precisar igualmente que en el marco del modelo de salud predictivo, preventivo y resolutivo que plantea el plan de desarrollo “Colombia potencia mundial de la vida,” se cuenta con unas metas que pretenden materializarse con la ejecución de estos recursos y en concreto con la ejecución de la estrategia Atención Primaria en Salud; entre esas metas se halla la correspondiente a dirigirnos hacia un sistema de salud garantista, universal, basado en un modelo de salud preventivo y predictivo, en donde Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo y predictivo buscará hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, para lo cual se propone (i) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (ii) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (iii) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (iv) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio nacional y (v) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado; en suma, se tiene que determinantes sociales en el marco del modelo preventivo y predictivo, se orienta para promover la intervención de determinantes sociales se requiere poner en marcha políticas intersectoriales que incluyen: (i) la actualización de la política de derechos sexuales y reproductivos que promuevan relaciones sanas basadas en el respeto y que garantice el acceso universal a la consulta preconcepcional y de la gestante, así como la educación para la sexualidad, la prevención de situaciones de violencias, matrimonios y uniones tempranas y del embarazo adolescente, la gestión menstrual y acceso a métodos anticonceptivos, así como la interrupción voluntaria del embarazo; (ii) promoción de hábitos saludables con enfoque diferencial y de curso de vida a través de la implementación de un plan estratégico intersectorial para promover hábitos alimentarios saludables, actividad física, y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas. Este plan incluirá la creación e implementación de un programa de juego activo y actividad física con enfoque diferencial, basado en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y (iii) acciones de interés en salud pública según necesidades demográficas y el perfil epidemiológico, considerando mecanismos para reducir enfermedades crónicas no trasmisibles, enfermedades tropicales desatendidas, emergentes y reemergentes.

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios.
2.2. Objeto (Especifico).	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 0230 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA**

	E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA
2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables. La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios de conformidad con la Ley 100 de 1993. Que para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área d que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El contratista deberá presentar informes de actividades mensuales en donde se discrimine las actividades desarrolladas, y el cual deberá ser aprobado por el supervisor. **Tiempo de ejecución del servicio:** El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, cuatro (04) meses a partir de la firma del acta de inicio. **Lugar de ejecución del servicio:** La ejecución del contrato se llevará a cabo fuera y dentro del Hospital La Misericordia ESE San Antonio Tolima.	
2.3. Plazo	Cuatro meses.
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	***Municipio de San Antonio Tolima***
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE**
2.6. Forma y Requisitos de pago.	Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará en **CUATRO (04)** pagos **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C. ($2.500.000.00**), previa presentación de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. • Informe final
2.6. Vigilancia y Supervisión.	JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1.Presentar la documentación adecuada solicitada por el Hospital dentro de los términos establecidos para ello. 2. Presentar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral, “pagos” 3. Presentar propuesta. 4. Acatar las designaciones y atribuciones dada por el hospital. 5. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizada y perfeccionada la presente Orden de Prestación de Servicios. 6. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Conservando su autonomía técnica, asistiendo a las instalaciones del Hospital deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados descritos en anexo y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 1. Apoyar el proceso de gestión documental del Hospital La Misericordia E.S.E., mediante la organización, clasificación, foliación, archivo y control de la documentación administrativa y contractual de los EBS contratados para Atención Primaria en Salud. 2. Realizar la verificación y revisión de minutas contractuales, del personal que conforma los EBS, garantizando que cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. 3. Apoyar en la revisión de informes de ejecución y verificación de soportes para comprobar el cumplimiento de las actividades conforme a las obligaciones contractuales. 4. Brindar apoyo en la elaboración de informes solicitados por los entes de control y Ministerio de Salud y protección social, relacionados con las actividades desarrolladas durante la ejecución de la Resolución 0230, cuando sean requeridos por el supervisor. 5. Apoyar en la organización y escaneo de documentos para el cargue en la plataforma pisis del Ministerio de Salud para dar cumplimiento al cargue de los doce archivos de acuerdo con la Resolución 2361 de 2016. 6. Apoyar en la organización y escaneo de documentos para el cargue de archivos en el drive dispuesto por Secretaría de Salud Departamental, Municipal y Ministerio, de acuerdo con la lista de chequeo de seguimiento a la Resolución de asignación de Recursos por parte del Ministerio de Salud. 7. Apoyar la revisión de las bases de canalizaciones realizadas por los EBS, para la verificación del cumplimiento de los seguimientos y demanda inducida realizada por los auxiliares a cada una de las personas para alcanzar el cumplimiento efectivo de los indicadores. 8. Remitir base de pacientes canalizados a las EAPB que no tienen convenio con la ESE La Misericordia o que están afiliados en otro municipio diferente a San Antonio. 9. Apoyo en la realización de actas, de reuniones, capacitaciones realizadas a los Equipos básicos en salud. 10. Garantizar la confidencialidad, reserva y adecuado manejo de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. 11. Apoyar las actividades administrativas requeridas para el adecuado funcionamiento del Hospital La Misericordia E.S.E., de acuerdo con las necesidades institucionales. 12. Presentar los informes de actividades y productos que le sean solicitados, dentro de los plazos establecidos. 13. Cumplir con el objeto contractual con eficiencia, oportunidad y responsabilidad, de acuerdo con las necesidades del Hospital La Misericordia E.S.E. del municipio de San Antonio, Tolima. 14. Las demás designadas por el supervisor de contrato relacionadas con el objeto contractual

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato
4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, de acuerdo a la presentación de soportes, informes de cumplimiento de metas, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

ANALISIS DEL RIESGO

	TIPO DE RIESGO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE

	Económico	**Incremento de los Precios:** en cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciada la ejecución del contrato. La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica	Medio - Bajo	Contratista
	Daños a la entidad o a terceros	La ejecución de las actividades objeto del contrato será responsabilidad total del contratista y responderá por las mismas y cuando se cause algún prejuicio al Hospital o a terceros	Medio - Alto	Contratista
	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas en el acto contractual, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	Medio	Contratista
	Calidad del servicio	El contratista es absolutamente responsable de la calidad de los servicios ofertados y prestados con total independencia y profesionalismo.	Medio - Bajo	Contratista
	Técnicos	En caso de que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución de éste, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios	Medio - Bajo	Hospital - Contratista
	Legales	Riesgos derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte a la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio - Bajo	Hospital - Contratista
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio - Bajo	Hospital - Contratista
	Ambientales	Los que se deriven de regulaciones ambientales que afecten la ejecución del contrato. Se deben concertar tales modificaciones	Medio - Bajo	Hospital - Contratista
	De la Naturaleza	Eventos naturales en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros	Bajo	Hospital - Contratista

GARANTIAS

Una vez estudiado el riesgo y dada la inexistencia del mismo, la E.S.E. no considera necesaria la exigencia de garantías, para este tipo de contratación fundamentado en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías.* La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies y además de lo señalado en el manual de contratación del Hospital

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES, quien vigilara el desarrollo de las actividades del contrato.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Leider Aguiar A- Aux Administrativo
Revisó Aspectos Jurídicos: María Juliana Castro Arias– Asesor Jurídico
Aprobó: UBERNEY RIOS BETANCOURTH – Gerente ESE